

EL HORIZONTE.

SEMANARIO MANABITA.—DIRECTOR Y PROPIETARIO ANTONIO SEGOVIA.

AÑO III. (Ecuador) Portoviejo, Agosto 27 de 1890. NUM. 121.

Viene de la cuarta página.

obstáculos; que hoy se oponen a la misión evangélica de que están encargados. Los extraviados, reconocerán sus errores, y volverán al sendero que ya el citado Padre Misiónero les tiene señalado, cuales, la moralidad.

Y como un desagravio a las faltas de nuestros hermanos reciba el muy R. Padre Gaspar estas cuatro líneas que le dirigen como prueba de nuestra adhesión filial.

Unos Imparciales.

Riochico, Agosto 24 1890.

SR. JUEZ LETRADO DE LA PROVINCIA.

María Plácida Peñarrieta, vecina de la parroquia de Junín, ante Ud. según derecho digo: que he visto en el número 119 de "El Horizonte" una publicación que hace José Jacinto Palacios, en la que trata de vindicarse del asesinato que perpetró el 4 de Mayo del año pasado de 1889, en la persona de mi hijo Manuel Jesús Aleivar, en las goteras de Junín, en presencia de muchas personas. Cuando Ud. quiera, estoy lista a dar mi declaración y en ella daré los nombres de los testigos que presenciaron que Palacios dió a mi hijo nueve puñaladas con las que espiró instantáneamente; pero para esto pido a Ud. no comisione a ninguna autoridad de Junín para estas diligencias, por que la que no es cómplice, es auxiliadora de ese crimen, puesto que la Cruz grande que me costó tres pesos, que hice poner en el lugar que fué victimado, la arrancaron entre el culpable, sus hermanos y más socios, la cargaron arrastrando a cola de caballo por las calles de Junín, en presencia de las autoridades, que en vez de impedir esa profanación, se abuyenan con algazara, concluyendo por hacerla leña la que aseguran se consumió en casa de un empleado.

Junín, Agosto 23 de 1890.

A ruego de la peticionaria

CRISÓSTOMO MARTÍNEZ.

SUCESOS DIVERSOS.

Exámenes: Como lo anunciamos en nuestra edición anterior, tuvo lugar el examen de la escuela de niñas del sitio de "El Naranjo", pequeño caserío distante de esta ciudad una legua más ó menos.—El resultado fué regular y en relación a las condiciones de ese plantel que carece de los útiles de aprendizaje necesarios y lo que es más de un local aparente. Hoy se da la enseñanza en una miserable casucha de paja, cuyo salón principal no tiene 4 varas en cuadro, sin una sola mesa, ni asientos, ni utensilios de ninguna clase y ya verán nuestros lectores que con tanta inopia es preciso hacer verdaderos milagros para enseñar algo.

El Sr. Jefe político estuvo presente al acto; y él, con este nuestro afectísimo servidor, formábamos el auditorio. Por cierto que todo estaba en relación, por que si se hubiera aumentado uno más ya no habría tenido donde colocarse.

Toda esta miseria que hacemos presente, debe el Consejo municipal procurar remediarla: primero haciendo un local conveniente y segundo proporcionando los libros y útiles indispensable, teniendo en cuenta que la mayor parte de esas alumnas son hijas de padres pobres.—Después del examen el Señor Jefe político distribuyó a algunas niñas unos pocos libros, menos de una docena, a nombre de la Municipalidad, la que también envió algunos tintos, plumas y otras miseria. Nosotros también le echamos de rumbosas y como de obsequios se trató, regalamos algunas ejemplares de economía doméstica, pe-

ro siguiendo el ejemplo del Ayuntamiento, aun cuando pasó de seis el número no llegó a una docena, pero tan poco fué nos por no quedarnos cojos.

Juan B. Navarrete: Ha muerto en Montecristi este padre de familia.—El finado fué ciudadano laborioso y se consagró siempre a su trabajo llegando a formarse una regular posición.

Otro atuera: Moncrrate Bravo (A) Hormiga se llama un famoso hijo del crimen que acaba de ser puesto en libertad CON FIANZA.—Siempre la fianza, ó en buen castellano, siempre la impunidad.—La ley lo permite, dicen los hombres del foro, pero la sociedad clama porque se castigue al delincente, no cortándole el pescuezo, sino de manera que se arrepienta, se mejore y viva.

Corte de Justicia: El Dr. Dn. Manuel Polo, que ha venido desempeñando la Judicatura de Letras, ha sido promovido al alto puesto de Ministro Jefe de S. E. la Corte de Justicia.—Nos parece acertado nombramiento éste, pues el Sr. Dr. Polo es persona honorable y como porque se castigue al delincente. Mucho bien puede hacer ahora en el nuevo empleo y así esperamos suceda, deseando que sean muchas las ocasiones que tengamos para aplaudir.—Reciba nuestra enhorabuena.

Mortuoria Bermeo: Entre los asuntos curiosos que se anotan y serán celebrados en los anales Judiciales, está uno celebrárrimo; ó sea el juicio que la familia Baquero ha promovido titulándose parientes de los cuantiosos bienes del finado Dr. Rafael Bermeo.

La parentela del muerto con los Sres. Baqueros es de lo más sencillo probar y aquí tienen Udes, nada menos, lo siguiente: el Dr. Bermeo descendiente, en línea recta de Sem, y la familia Baquero de Cam, ambos hijos legítimos de Noe, Teniendo esta procedencia, no hay duda que son parientes, y por consecuencia, herederos legítimos y universales; y no nos venga el Sr. Gobierno, ni la municipalidad de Guayaquil a decir q' no hay herederos legítimos, porque aquí, también está este humilde cronista de "El Horizonte" quien, siendo como es descendiente de Jafet, hijo también del mismo padre, ó sea rama del mismo tronco, no hay razón, motivo, ni porqué no entre en parte y tome lo que le correspondía en los ciento y tantos mil sueres de la herencia; eso sí, repartiéndolo parejo.

Por falta de lugar terminamos aquí hoy, pero continuaremos probando nuestro perfecto derecho a la codiciada herencia;—lo que también es sencillísimo porque, sino miente la historia, cuando su cedió lo del diluvio; no quedó más que parada q' el viejo Noe, nuestro abuelo, y sus hijos de los cuales descendemos, así: el Cura Bermeo ya finado, representante, como ya hemos tenido ocasión de decirlo más arriba Sem; pero como el buen Cura fué sacerdote y no tuvo descendencia, allí se extinguió esa familia; por consiguiente a nadie le toca nada; la familia Baquero, por la rama de Cam le toca su parte, y al Cronista de "El Horizonte" por la de Jafet le tocará la suya.—Quien lo quiera más claro que le eche agua; somos parientes.

Colegio "Olmado" Desde la semana pasada se dió principio a la reconstrucción del edificio de este plantel, y dicen que se trata de hacer lo siguiente: Se cambiará la pesada y defectuosa cubierta de teja de barro con otra de hierro; se terminará la lumbrería que falta para llegar ala calle de "Colón" con su armería y portal correspondiente; se hará otro mirador dándole una forma elegante con balaustradas y persianas en sus tres pisos, se nivelará y se cambiará de nuevo todo el enriestrado que el agua había dañado; este cambio será con maderas incorruptibles, además

de que en seguida se circundará con un empedrado que proteja del agua y del contacto de la tierra todas las bases del edificio y sus paredes. Las pilstras irán forradas de hierro, adoptando en lo demás de su forma el orden dórico.—El acreditado maestro Telémaco Chinga está hecho cargo de la obra, impulsándola con su valiosa cooperación y decidido interés el Señor Gobernador. (De agenda cosecha.)

De Santa Ana, nos han remitido el siguiente suelto:

El Templo de casa del Señor.—Una pregunta a quien corresponda. ¿Porque se permite estar dentro de la Iglesia y en presencia del SANTÍSIMO SACRAMENTO del Altar, a las niñas con sombreros sobre sus cabezas? ¿No es una grave irreverencia y al mismo tiempo insultar en su misma casa a nuestro Dios y su estimable santuario? ¿Ojalá haya los reprobos del infierno? ¿No observan que el sacerdote, ministro del Santuario a presencia de la DIVINA MAGESTAD se descubre la cabeza del ornamento llamado bonete, que es de rito usado en los oficios Divinos? ¡Oh! que escándalo causa semejante costumbre entre los católicos y verdaderos creyentes! ¿Ojalá haya un mano que reprima semejantes usos, dignos sólo de los teatros ó plazas de toro, y no de la casa del Señor.

Riochico, Agosto 23 de 1890.

Señor Director de "El Horizonte."

Muy Señor mío:

Poco poquísimo cosa ha hecho el Sr. Teniente Pellico, de la censura que en la crónica de su estimable santuario se le hizo, con respecto al poco caso que hace, en el cumplimiento de sus deberes.

Los burros, éstos animales que son los peores de todos, por ofender a la moral pública, son los que más abundan en la población y la autoridad nada hace para impedir que vaguen libremente, alarmando y quitando el sueño a los moradores del pueblo, con los rebusos y carreras por los portales.

Peró no es ésto lo peor; la Cárcel que debía ser un lugar bien seguro y estar un poco aseado, repugna pasar cerca, por el mal olor que dá; y los presos, por un lado entran y por otro se salen, he salido que varias veces han hecho reparar los agujeros, pero que clase de compostura será la que hacen, cuando siempre queda lo mismo?

La Municipalidad ha asignado un sueldo para el alcalde de policía, pero el que aquí se hace conocer como tal, es un hombre enteramente inepto para ese cargo; sólo sirve para formar los corrillos por las calles con los muchachos en el juego de cocos, entreteniendo así a los hijos de familia, y terminando el mismo con algazaras y discórdias; pero, en fin, Sr. Director, para el Sr. Teniente, está bueno el genardime, y por lo tanto, mejor será callar por ahora, hasta mejor ocasión, sino se corren las faltas.

X. X.

Itinerario: De la agencia de vapores de la P. S. N. C. hemos recibido el siguiente:

DEL NORTE

MANTA.—Stbre	11.—" Quito "
" "	id 25.—" Manavi "
" "	Otre 9.—" Quito "
" "	id 23.—" Manavi "
" "	Nobre. 6.—" Quito "
" "	id 20.—" Manavi "
" "	Dbre 4.—" Quito "

Para Bahía las mismas fechas

DEL SUR

MANTA.—Stbre	21.—" Quito "
" "	Otre 5.—" Manavi "
" "	id 19.—" Quito "
" "	Nbre 2.—" Manavi "
" "	id 16.—" Quito "
" "	id 30.—" Manavi "
" "	Dbre 14.—" Quito "
" "	id 22.—" Quito "
BAHÍA.—Stbre	6.—" Manavi "
" "	Otre 20.—" Quito "
" "	Nbre 3.—" Manavi "
" "	id 17.—" Quito "
" "	Dbre 1.—" Manavi "
" "	id 15.—" Quito "

AVISOS.

SE VÁ A PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS SIGUIENTES:

De una vega situada en el punto de las "Fulgos" de esta parroquia, hecha por Marcos Véliz, á favor de Antonio Macías, en la suma de ochenta sueres.

La verificada por el Sr. Sixto H. Baquero, á favor del Sr. Leonidas Solórzano, de los derechos y acciones litigiosas que tiene en la mortuoria del Presbítero Doctor Rafael Bermeo.

Portoviejo, Agosto 26 de 1890.

Molina

COMPRA DE CACAO.

Santiago Antunes

"Comisionista"

Bahía de Caraquez

Compro constantemente cuanto cacao me ofrezcan y pago a los mejores precios

DEPÓSITO DE AZÚCAR

"VALDEZ"

Surtido permanente á precios ventajosos

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Por motivo de viaje vendo una casa de mi propiedad situada en la "Calle de Mejía" de esta ciudad.

Esta casa está construida con muy buenas maderas y en su compartimiento interior proporciono comodidades para una familia. Es nueva, y tanto, que aún no está totalmente terminada.

EMILIO J. IZAGUIRE.

Pongo en conocimiento del público que deseo vender todas las existencias del almacén de comercio de mi finado padre, con una considerable rebaja de precios.

También vendo la casa perteneciente á todos los herederos de la mortuoria.

La persona que desee comprar uno ó otros puede dirigirse al que suscribe.

Montecristi, Junio de 30 1890.

JORGE M. CUEVA.

Rodríguez, Cordova & Co.

IMPORTADORES, EXPORTADORES

Y AGENTES COMISIONISTAS.

MANTA—(ECUADOR)

TARIFA DE REMITIDOS Y AVISOS.

De una á cien palabras, UN CESTAVO.
Cada palabra excedente, UN CESTAVO.
Por cada repetición de un aviso, se pagará la mitad de la primera publicación; pasado de diez, el precio será convencional.
Todo remitido debe traer, á más de la firma de responsabilidad legal, el valor correspondiente á la publicación, ó una orden para ser abonado aquí.
La persona á quien se le envíe por primera vez el periódico y no lo devuelve, tendremos derecho para considerarla como nuestro abonado.
No se publicará ningún artículo que ataque la vida privada, ó que puedan traer descrédito para el país.

Suscripción por cada serie de diez números 80 cvs. de suere.

Número suelto, DIEZ CESTAVOS.
Todos los trabajos deben ser pagados anticipadamente.
Los trabajos de nuestros Agentes se insertarán gratis en el periódico, y los de nuestros suscritores con la rebaja de un diez por ciento.
En todo lo relativo al periódico, dirijan al Administrador, Señor

Aurelia Chávez.

INTERIOR.

(1) Ambato, Abril 18.

Aplicado Sr. Director:

Heáclito y Demócrito, llorando el uno y riéndose el otro de todo, son los extremos en filosofía.

El optimismo y el pesimismo han sustituido á los lloros y risas de los dos filósofos. En los extremos, siendo, como son, contradictorios no puede hallarse la verdad: existe en el término medio.

El drama representa maravillosamente la vida real, tal cual es: la existencia mezclada de dolores y placeres, de dudas y realidades, de esperanzas y desengaños. Mirarlo todo de color de rosa, creer que todo es bueno, es error; y errado va también el que cree que todo es malo. En el mundo está mezclado lo bueno con lo malo. "La tina es que la rosa nazca entre espinas". He aquí un verso popular que sintetiza y condensa, en tan pocas palabras, toda la doctrina de los filósofos que han escrito enormes volúmenes, para probar, los unos, que todo es bueno, los otros, que todo es malo.

La vida es un verdadero drama: Todo individuo representa su papel en el gran escenario del mundo. Cada uno ha reído y llorado, ha gozado y padecido, ha sido feliz y desgraciado, y ha visto desaparecer sus más halagadoras esperanzas: la vida no es sueño, como dijo el poeta: tiene su realidad agrio-dulce. Y lo que pasa con los individuos pasa también con las naciones, con sólo la diferencia de que los períodos de felicidad ó desdicha son en éstas, más largos, comparativamente, á las alternativas porque pasa el individuo. Grecia tuvo su larga época de esplendor y gloria. Sus filósofos, sus poetas, sus oradores, sus artistas: sus soldados llenaban con sus nombres el universo, y todavía se les recuerda con veneración. La libertad, esta divinidad congénita con el hombre, sentó allí sus reales, y bajo su eficaz protección vivían felices los griegos; pero llegaron los tiempos en que enervado el espíritu, apocado el ánimo, pusilánime el corazón, dejaron que se les arrebatase todo bien, y de entonces acá no ha podido la Grecia levantarse de la postración en que quedó sumida bajo la presión de despóticos gobiernos. Roma, la augusta y soberbia Roma, que ha dado sus leyes á toda la tierra y de cuyo seno han salido héroes, mártires, sabios, legisladores, patriotas inimitables y toda clase de hombres sobresaliente en ciencias, y bellas artes, iluminada unas veces por el clarifi-

mo, radiante sol de libertad y otras oscurecida por las negras nubes del despotismo y de un cesarismo repugnante y odioso, ha pasado por todas las fases de la felicidad y de la desgracia. Vestida de gala en ciertas épocas, ha estado, en otras, cubierta con harapos; vencedora, fué vencida algunas ocasiones; esclavizadora en cierto tiempo, también arrastó, en otras, la degradante cadena de la esclavitud.

Los de las naciones son dramas inmensos en que figura toda la humanidad y cuyo eco se repercute en todo el globo. Los actores principales son esos potentados que llaman Emperadores, Reyes, Presidentes, Papas y Obispos; los ciudadanos forman la comparsa; ¿Qué almas son estos! Indefinibles, indescriptibles: son una batahola, donde se oye solamente los quejidos de las víctimas, ó las carcajadas de los verdugos: á veces se oye también una que otra voz de alegría ó una palabra de misericordia y compasión. Por allá se vé á una Reina, soberana sobre millones de hombres, guardando severo respeto á las leyes y tratando á sus súbditos con cariño maternal; al paso que un emperador, de los de allá mismo, maneja como á bestias á los millones de infelices seres que están bajo su dominio; por acá un emperador manda romper y despedazar las cadenas de la esclavitud, y dá dignidad personalidad y derechos á millares de siervos; mientras que un presidente constitucional, simple administrador de la cosa pública, oprime, veja, persigue, destierra y mata á los mismos que le eligieron y le entregaron las riendas del gobierno.

¿Hay ley natural? y esta ley es universal? Pues, porque en una parte se trata al hombre como á hombre, y en otras se le trata como á bestia y peor que á la bestia? Un esclavo, un gran esclavo, un esclavo muy lleno de prendas nunca llegó á valer más de 500 pesos; y no ha mucho que se vendió el caballo "Prince Wilkes" por 30,000 pesos fuertes, y un perro; si señor, un perro acaba de ser comprado por 13,000 francos, sumas con las cuales ha podido hacerse la felicidad de algunas familias. Muchas veces me inclino al pesimismo, Sr. Director.

El Ecuador no ha representado, en la escena política, otro papel que el trágico. Empezó el año diez por el sacrificio de los insignes patriotas Quiroga, Morales, Salinas y más esforzados ciudadanos, que fueron asesinados por los tradicionalistas godos, y acabó con el del joven Vargas Torres. Setenta y ocho años, con corto intervalos, de tener ensangrentado el patíbulo con la sangre de los liberales; setenta y ocho años de ver correr á torrentes la sangre de los patriotas en los campos de batalla; setenta y ocho años de ver mendigando el pan á los hijos de la patria en suelo extranjeros; setenta y ocho años de malestar, inquietudes, zozobras, persecuciones, afrentas y violaciones de todos los derechos; setenta y ocho años de inauditos esfuerzos para establecer la verdadera república sobre la base de la libertad. Época larga de duelo y pesares, de tristeza y llanto, de luto y desconsuelo; pero tras tan dura y dolorosa existencia está por fin abriéndose un horizonte prometedor, vá apareciendo la sonrosada aurora de porvenir venturoso. Saludémosla con toda la efusión del alma, con la alegría que experimenta el corazón cuando, después de sustos, penalidades é incertidumbres abrumadoras, llega el fortificante consuelo de la desaparición del mal.

Centenares de proscrios han vuelto, después de largos y pesados años,

al seno amado de la patria: las puertas del presidio se abrieron para dar salida á los de-dichados presos políticos; el patíbulo, ese emblema fatídico de los ultramontanos y de los tianos, ha desaparecido: no hay perseguidos ni perseguidores; la prensa cruje y el pensamiento recorre, con rauda vuelo, todas las ciudades y aldeas; los derechos del hombre y del ciudadano son respetados; las garantías son efectivas; la hacienda pública está bien administrada; en una palabra, cada hombre reposa, ahora, tranquilo bajo la apasible sombra de su para ó de su higuera, sin temor de que ni el diestro le arrebatase el fruto de su trabajo. ¿Qué más beneficios podemos desear? Los irrealistas llegaron á la tierra prometidas pasados cuarenta años de peregrinación; nosotros estamos alcanzando nuestra libertad, nuestro bienestar á los setenta y ocho. No importa: el fin vamos consiguiendo lo que el hombre tiene derecho de gozar: los esfuerzos y sacrificios cruentos de los buenos empiezan á producir fruto de bendición. Debíamos ser pesimistas atendiendo á las lecciones de tan amarga como larga experiencia; pero empieza una nueva era que fortalece el corazón y dá esperanzas de feliz porvenir. Mucho hemos sufrido, mucho hemos padecido y necesario es que calmen nuestras penas. Si el Sr. Dr. Flores sigue administrando la hacienda pública como hasta ahora, gobernándonos con el tino y prudencia que hasta hoy ha manifestado, se establecerá la verdadera República y con ella la paz y el orden. La tina es, y lo decimos con dolor, que en medio de tan atinados pasos como ha dado y está dando ha ya aceptado las facultades extraordinarias que, aunque en su mano no pueden causar daño, son como las nubes que siempre están cargadas de electricidad.

Soy de Ud. Sr. Director, at. S. S.

El corresponsal.

REMITIDOS.

EXMO. SEÑOR.

El informe del Sr. Mtro. Dr. Abad Serrano explica perfectamente su proceder ilegal y arbitrario, que V. E. está llamado á reprimir. Si los Juzgados y tribunales son acreedores á la consideración y respeto de los litigantes, tienen el deber de observar estrictamente la ley, sin desviarse un punto del camino que ella le ha trazado. En el instante mismo en que el Juez la viola se convierte en un despota; y ningún despotismo más peligroso ni más repugnante que el despotismo judicial.

"Establecida la Corte Superior," dice el Sr. Mtro. "se llegó á conocer que el poder Judicial, sugeto antes al político, y presa de ciertos mandarines, empezaba á hacerse sentir contra los criminales, á ponerse de frente contra los abusos de ciertas autoridades, y contra los orosores del pobre, del miserable y del desvalido. De aquí, Exmo. Sr., el odio y las prevenciones á la Corte y á los vocales que la componen, y el desbordamiento de la prensa que aquí no es sino un verdadero libelo infamatorio, como V. E. lo habrá visto ya." Hé aquí, como lo observamos, la causa del proceder ilegal del Sr. Dr. Abad Serrano. Preocupado por las publicaciones de la prensa contra la Corte de Manabí, tiene el ánimo prevenido; quiere castigar á la más leve falta contra el mismo Tribunal; y para descubrir la escudriña la intención y la conciencia. "Se ha desbordado la imprenta," dice, cométese todos los días en Manabí graves delitos y crímenes atroces; luego yo puedo imponer multas cuando quiera que en mi concepto encierre una solicitud frases irónicas; luego puedo castigar sin suge-

tirme á otra regla que á mi voluntad." V. E. conoce que tal deducción pugna con la justicia, y mina las bases del Poder Judicial, constituido con el exclusivo objeto de aplicar la ley á todos cuantos casos ocurran.

Examinado brevemente el eterno preámbulo del informe, pasemos á las dos excepciones que él comprende: 1.ª Que no pudieran interponer el recurso de queja los comitentes del Sr. Luis E. Llerena; y 2.ª Que las palabras subrayadas en el escrito origen de la multa, encierran ironía, burla é injuria contra la Corte Superior de Manabí.

"Voy á manifestar," dice el Dr. Abad Serrano, "que los consejeros á quienes representa el Dr. Borja no son ni han podido ser parte en este juicio, ni se puede considerar con derecho para interponer el recurso que inconsultamente lo han elevado á V. E." Tal argumento, en vez de excepción, no es sino un fingido, un ridículo pretexto. La esencia del mandato consiste en que una persona ejecente á nombre de otra un acto ó serie de actos; los cuales no confieren derechos ni imponen obligaciones sino al mandante. Por eso dice el art. 1438 del Código civil: "Lo que ejecuta una persona á nombre de otra estando facultada por ella para representarla surte respecto del representado iguales efectos que si hubiere contratado el mismo. Como lo observa ingeniosamente Troplón, comprábase el mandato al maravilloso talismán que obraba el prodigio de que Pitágoras estuviese á un mismo tiempo en diversos lugares." Y en realidad de verdad, tratándose sólo de las relaciones civiles de un individuo, multiplíquese este en virtud del mandato, porque á un mismo tiempo puede contratar en muchas y remotas naciones.

Nadie ignora que el mandato especial, llamado procuración, consiste en que una persona comparezca á nombre de otra en juicio.

Si no viese escrito el informe del Dr. Abad Serrano, no me convencería de que todo un Ministro ignore ó aparente ignorar, el mecanismo de los juicios, y las funciones que en ellos desempeña el procurador.

Obsérvese ante todo, que cuando intervienen en un litigio dos ó más personas cuyos medios de defensa son idénticos, la ley misma les impone la imprescindible obligación de constituir un sólo procurador que las represente. De la ley nace, pues, la obligación de celebrar la convención llamada mandato; y la voluntad individual no se emplea sino para ampliar ó restringir las facultades que al mandatario se conceden.

En la procuración, como en todo mandato, se distinguen dos géneros de obligaciones y derechos: las obligaciones y derechos mutuos de las partes, y los derechos y obligaciones de terceros; división que, si bien exacta, no obsta á que ciertas obligaciones y derechos sean mixtos; esto es, que á un mismo tiempo se refieran á las partes, entre sí y á terceros.

El mecanismo del juicio, en cuanto á las gestiones del procurador, es sencillísimo. Excepto en aquellos escritos que de puro frecuentes encierran fórmulas sacramentales, el oficio que desempeña un procurador, en cada causa es, por decirlo así, meramente automático: firma solicitudes, recibe notificaciones, lleva al defensor copia de los escritos que la otra parte hubiere presentado. . . . Su voluntad en nada altera el curso que sigue la causa dirigida por el defensor; y los actos que ejecuta éste, si bien alguna vez le imponen á él responsabilidad, le imponen siempre á las partes. Todas las consecuencias favorables ó adversas del litigio, ya sea la sentencia que declara los derechos mismo puestos en tela de juicio, ya las diversas providencias que dicta el juez acerca de los trámites y de los incidentes, perjudican ó aprovechan sólo á la parte misma, aunque en apariencia el procurador cumpla en el acto la obligación.

V. E. no puede desconocer, ni por un instante, que entre las facultades del procurador no se cuenta la de analizar

(1) Hemos demostrado la publicación de esta carta por haber estado perdida entre nuestros papeles.

cada una de las solicitudes, bien con el objeto de investigar su mérito jurídico, esto es, si son ó no conducentes al buen éxito de la causa; bien si encierran expresiones que puedan acarrear una multa. No hablamos aquí, Excmo. Sr., de la responsabilidad que daría margen á un juicio criminal, porque ésta si no atañe al mandante; hablamos sólo de la *responsabilidad civil* inherente á los litigios; la cual consiste, prescindiendo de lo principal de la causa, en las costas y multas; costas y multas sujetas siempre á unas mismas reglas en cuanto á la responsabilidad.

Constituido el procurador, éste representa, mientras dura, el litigio el papel de actor ó reo en todo lo concerniente á la sustanciación del juicio. Si suscita con temeridad un incidente, á él se le condena en costas, á él se le notifica la tasación, contra él se libra apremio. Pero ¿quién paga en realidad las costas? La obligación de satisfacerlas, ¿no es una de las que contrae todo litigante, ya intervienga personalmente, ya representado por un procurador? ¿No sería de lo más injusto, de lo más ridículo que el comitente se escusase de pagar al procurador la suma que importaron las costas, á pretexto de que el auto ó sentencia ni siquiera se mienta al comitente, y que al procurador es á quien, *nominalmente*, se le ha condenado á satisfacerlas?

Muchos son los casos en que la ley concede al juez la facultad de reprimir á los litigantes con multas; se las impone cuando las solicitudes no tienen otro objeto que el de retardar la litis, y cuando se trata de alentar lo resuelto en una ejecutoria, y cuando, obtenida ampliación, vuelve á pedirse otra, y cuando se rechaza el recurso de hecho, y cuando se solicita sin fundamento un largo término extraordinario, y, en fin, cuando las solicitudes son ofensivas á la otra parte ó al juez. Todas estas multas, como obligaciones impuestas por el juez aplicando la ley, se sujetan, insisto en ello, á unas mismas reglas: son obligaciones, que si bien las cumple el procurador, las cumple representando al mandante, el cual debe indemnizar al mandatario.

Aceptése los principios establecidos por el Dr. Abad Serrano en su informe, y el procurador presentaría obstáculos insuperable á la sustanciación del juicio, ó nadie aceptaría tal cargo, ó se aceptaría con onerosas condiciones por el mandante. Si las multas fuesen impuestas al procurador mismo, prescindiéndose absolutamente de la persona que confirió el poder, el procurador tendría de examinar todas las solicitudes, y se negaría á suscribir las que le pudiesen acarrear una multa: "No firmo esta solicitud," diría al defensor, "porque es temeraria; el juez declarará que no me propongo sino entorpecer el curso de la litis, y yo soy el de las *delicias*, porque á mí se me impondrá la multa." "No interpongo el recurso de hecho," añadirá otro, porque si el juez lo niega, me viene para mí ingentísima multa de cuarenta á doscientos sures; y la cual me hará perder el décuplo de los derechos que he corresponden en el ejercicio de mi cargo. Si exijo indemnización, alegará el mandante que según la doctrina de la Corte de Manabí, al procurador mismo es á quien se impone la multa, y que élla en nada atañe al interesado en el juicio." Hé aquí al defensor en los mayores apuros, porque el caso es tal que si no interpone el recurso de hecho, es inminente la pérdida del litigio; hé aquí al procurador constituido en árbitro para resolver discrecionalmente si las solicitudes son temerarias; si ha de pedirse término extraordinario, si debe interponerse recurso de hecho.

Pero se dirá que entre las facultades del procurador no se cuenta la de presentar escritos ofensivos al juez, y que en ese caso los actos del mandatario no obligan al mandante. Vuelvo á mi anterior observación, que es perentoria y decisiva: el principal deber del procurador es el de ejecutar á ciegas todo aquello que el abogado conceptúe necesario para el buen éxito del litigio; de-

ber inherente á la naturaleza misma de los juicios y á la defensa confiada á un jurista. Tal es la obligación que contrae el procurador para con el comitente, y, cumpliéndola, á él le impone responsabilidad. Si este principio no fuese cierto, no lo sería ninguno de las axiomas.

Ya hemos establecido la restricción de que no se trata aquí de la responsabilidad criminal, que llevan consigo los actos esencialmente inmorales.

Y tan infundada es, Excmo. Sr., la defensa del Dr. Abad Serrano, que aún aceptándola, el comitente tendría perfecto derecho para interponer recursos de queja. Admitimos, lo repito, que entre las facultades del procurador no se cuenta nunca la de suscribir solicitudes que pudieran acarrear una multa; pero no admitimos ni como hipótesis el principio de que el juez sea un ser perfecto, que no pueda violar la ley por ignorancia ó á arbitrariedad. Luego, hubiera que dividir las multas en dos especies del todo diversas; multas que efectivamente debieron imponerse conforme á la ley; y multas impuestas por el juez, violándola arbitrariamente. Y si supusiésemos que las primeras fuesen una pena impuesta á la persona misma del procurador, sin que en ningún caso se refieran al mandante; las ilegales lastimarían necesariamente los derechos del interesado en el juicio. Los actos de autoridad se enuncian por el art. 40 del Código civil, y se han contado por todas las legislaciones, entre los casos fortuitos; y los perjuicios provenientes de tal caso fortuito, como sobrenvenidos á causa del mandato, serían indemnizados por el comitente. Y si el comitente es quien debe indemnizar, él es el agravado, y él deduce la acción civil llamada recurso de queja; la cual, tiene por objeto que el juez indemnice los daños provenientes del *delito civil* llamado infracción de ley.

El hecho mismo de habersele demandado civilmente al juez, porque en realidad de verdad el recurso de queja no es sino demanda, evidencia que por ahora hemos de prescindir absolutamente de la responsabilidad criminal y que no se trata sino de los derechos y obligaciones civiles que nacen de la procuración, ya entre las partes, ya respecto de terceros.

II

Fijémosnos bien, Excmo. Sr., en el decreto que expidió el Sr. Ministro Abad Serrano, cuando impuso la multa: El escrito que precede, contiene frases injuriosas é irrespetuosas á la dignidad que debe guardarse de los tribunales de justicia. Tales son las contenidas en las que van subrayadas que son dirigidas directamente á esta Corte Superior y á los jueces que la componen. La redacción misma del decreto evidencia que no procedieron á él la meditación, el examen detenido de la solicitud y de las respectivas leyes. El ánimo prevenido, el mal humor, la cólera, que son los peores consejeros del juez, le indujeron á expedir una providencia que es, por decirlo así, la fotografía del estado de degradación en que se hallaban las pasiones del Sr. Ministro Abad Serrano. Cuánta incorrección, cuánta redundancia en las pocas líneas que acabo de copiar. "Frases injuriosas é irrespetuosas." Si injuriosas, lo irrespetuoso no era sino mero ripio, porque la injuria lleva consigo falta de respeto. La lógica exigía en este caso que la graduación fuese de menos á más: frases *irrespetuosas é injuriosas*; y la falta de respeto no siempre encierra injuria.

"Frases injuriosas é irrespetuosas á la dignidad que debe guardarse á los tribunales de justicia." La dignidad es inherente al tribunal; éste quien debe guardarla; las personas sujetas á su jurisdicción respetan la dignidad, y pueden cometer contra la misma faltas leves ó graves.

Tales son las (*Frases*) contenidas en las (*frases*) que van subrayadas, que son dirigidas directamente á esta Corte Superior y á los jueces que la componen. FRASES CONTENIDAS EN LAS FRASES ES COSA DE TODO PUNTO INCOMPRENSIBLE? Y qué diremos de las injurias dirigidas á LA CORTE SUPERIOR

Y Á LOS JUECES QUE LA componen? ¿Cómo puede injuriarse á la Corte Superior sin irrogar injurias á los jueces que la componen? ¿Son acaso dos entidades distintas estos jueces y la Corte Superior?

No se juzgue que me he propuesto escribir una crítica literaria del decreto expedido por el Ministro Dr. Abad Serrano. Todos los días se repite la profunda expresión de Buffon, "El estilo es el hombre". La manera de expresar el pensamiento retrata fielmente todo cuanto pasa en el ánimo; el lenguaje de la fría meditación, de la calma del espíritu es muy diverso del que emplea la mente cuando está agitada por el torbellino de ideas proveniente de las pasiones. Pues bien, la defensa exigía hiciese notar yo á V. E. que las pasiones, más no la ley, dictaron el sobredicho decreto.

Fijémosnos ya en el primer párrafo del escrito; y el cual se mandó copiar al imponer la multa.

"Luis F. Llerena, apoderado de los señores,.... ante V. E. conforme á derecho digo...." Espreciones que se consideran necesarias como fórmula de todo escrito.

"Que se ha recibido ya la confesión de los indicados; por lo que.... cumpliendo con lo prevenido por el artículo 308 del Código de enjuiciamientos en materia criminal, vengo á contestar los fundamentos del auto motivado, manifestando que no son exactos y que mis mandantes no han cometido un hecho punible...." Aunque el Sr. Dr. Serrano juzgue que se falta al respeto á un tribunal cuando se asevera que ha incurrido en error; prevalecen sobre la opinión del Sr. Ministro la Constitución y las leyes. Garantiza aquella el derecho de defensa; el cual sería de todo punto nugatorio si los litigantes no tuviesen la facultad de impugnar los fundamentos de las resoluciones y las leyes que establecen dos ó más instancias en cada juicio, condenen recursos, facultan para solicitar revocatorios, se fundan en el principio de que los jueces son hombres como todos, expuestos siempre á dejarse engañar por las preocupaciones ó por la ignorancia. ¿Habráse establecido alguna excepción en cuanto á la Corte de Manabí? No la conocemos, Excmo. Sr., y el Dr. Abad Serrano debió citarnos las leyes que la establecen.

Efectivamente los señores consejeros no están en el caso del artículo 254 del Código penal.... Para convenirse de esta verdad, basta que V. E. revise con el criterio imparcial que le caracteriza la nota de fojas 1ª.... No cabe, Excmo. Sr., defensa más moderada; y eso después que se había pronunciado contra todo el Consejo Municipal un auto en que se le sometía á juicio, imputándole un grave delito. Reconocióse que el criterio del Sr. Dr. Abad Serrano es imparcial y recoméndasele que con ese criterio examine aquella nota. ¿Juzgará el Sr. Ministro que también la frase *criterio imparcial era pública*. Todos los días vemos, Excmo. Señor, que desandando las partes captarse la buena voluntad del juez, diéndonle mil y mil elogios, casi siempre inmerecidos. "Confiamos en su inequebrantable rectitud, altísimos conocimientos, profunda sabiduría...." Y por hiperbólicos que sean tales elogios, ningún juez los atribuye á mala intención, ni castiga al próvido litigante.

Tomando en consideración este oficio y la acepción natural de los verbos coligarse y concertar se conoce sin mayor esfuerzo que no se ha cometido la infracción por la que se ha pronunciado el auto motivado, sino que en cumplimiento de un sagrado deber, como encargados de velar por el bien del municipio, se permitieron observar al Superior Tribunal lo inconveniente que era el nombramiento de escribano público en la persona del Señor Bernales.... Explicación clara é ingenua de los motivos que indujeron á los concejales á elevar á la Corte una solicitud acerca del nombramiento que según aquellos, era absolutamente perjudicial á los pobladores del cantón Sucre. Si aún á los particulares les está garantizado por el Código fundamental el derecho de petición, la Corte Superior

procedía arbitrariamente al negarlo á una municipalidad; la cual representa en efecto á todos los moradores del cantón y está llamada á velar por sus intereses.

Llegamos ya á las *frases* que, según el Dr. Abad Serrano, encierran frases injuriosas é irrespetuosas á la dignidad que debe guardarse de los tribunales de justicia. "Tampoco se puede aplicar el art. 303 del citado Código, porque no hay amenazas, injurias, amagos ni violencia contra la RESPETABILÍSIMA corporación que llamamos Corte Superior. Bien atendamos al significado de las palabras mismas—empleadas por el Sr. Llerena, bien al contexto de todo el escrito, en que el procurador de los acusados se limita á las observaciones más necesarias acerca del auto motivado; y no vemos ni huella, ni sombra de injurias ó de falta de respeto. Asevérese, al contrario, que los consejos nunca jamás se propusieron irrogar ofensa alguna á la Corte Superior de Manabí, porque esta corporación es *respetabilísima*. ¿Dónde están, lo repito, las ofensas, las injurias? "Respetabilísima es", se dijo, "la corporación que llamamos Corte Superior." ¿En qué consistirá la ironía? ¿Hay acaso en todo el párrafo que se copió por orden del Sr. Abad Serrano, alguna palabra que manifiestara menoscabo al Tribunal de Manabí? Y aún suponiéndose por un momento, que los comitentes del Sr. Llerena hubiesen infringido la ley, nombrando un escribano que no podía ejercer bien tan importante cargo, ¿Por qué se deduce que no tenían ellos el convencimiento de que la Corte Superior, como elevado Tribunal que ejerce jurisdicción en todo el distrito, era una corporación respetabilísima? Todos cuantos conozcan los importantes, augustos deberes de los tribunales, no podrán por menos que respetarlos, aunque conceptúan que el favoritismo y las pasiones políticas elevan muchas veces á las Cortes á personas que carecen de las respectivas dotes.

Y suponiéndose también que el Sr. Llerena, ó su abogado hubiesen tenido el más íntimo convencimiento de que la Corte Superior de Manabí, no era respetable ni respetabilísima, ¿quién ha concedido al Dr. Abad Serrano, la facultad de entrar en el ánimo y la conciencia de los litigantes, y escudriñar sus más recónditos pensamientos, para castigar una injuria que no se ha irrogado de palabra ó por escrito, sino que reside, si decimos, sólo en la mente del que presenta una solicitud? Para juzgar si ésta es injuriosa, hemos de atender al genuleno sentido de las palabras, y efecto que surtirían éllas en el ánimo de las personas que las leyese.

Absolutamente necesario, pues, fijarnos bien en que consiste la injuria. Nótese, Excmo. Sr., que por equivocación citó el Sr. Abad Serrano, el artículo 1120 del Código de enjuiciamiento; el cual en nada atañe al castigo impuesto al Señor Llerena. Nueva prueba, lo diré de paso, de que agitado el Doctor Serrano por la cólera, no tuvo tiempo ni para cerciorarse de si era exacta la cita que, á no dudarlo, hacía de memoria. El artículo era el 1230: "Los jueces están obligados á devolver LOS ESCRITOS INJURIOSOS, pudiendo castigar á sus autores con una multa de diez á cincuenta pesos...." Las injurias, más no las faltas de respeto, son el único fundamento del castigo impuesto en la ley que el Sr. Dr. Abad Serrano se propuso aplicar; y, por consecuencia, no habría sido legal el decreto sino cuando constase evidentemente que el escrito encerraba injuria.

Es injuria, "dice el artículo 478 del Código penal," la imputación de cualquier crimen, delito, culpa, vicio, acción mala ó circunstancia no determinadas, que puedan causar al ofendido alguna responsabilidad, deshonra, afrenta ó desprecio, ó hacerle odioso y sospechoso en la opinión pública." La esencia del atentado consiste en que una persona se proponga difamar á otra; "Las atentados contra la honra" dice el propio artículo 478, "son la calumnia y la injuria; las cuales se comprenden en el nombre genérico de difamación. La difamación lastima, hierre, mata la honra.

Pues bien, compárese la definición legal de injuria con lo expuesto por el Sr. Llerena en defensa de sus comitentes, y se conocerá que la persona más susficienta, la más inclinada a juzgar mal de todo cuanto pasa, la más prevenida contra la Corte Superior, no hubiera podido ver en aquello ninguna inculpación. Las expresiones de respetabilísima corporación que llamamos Corte Superior, ¿En qué la ofenden? ¿Cómo le acarrearán odio o menosprecio? ¿Cómo la difaman?

"No se ocultará al ilustrado juicio de V. E.", termina el Sr. Dr. Abad Serrano, lo IRÓNICO, burlesco, e injurioso de la frase que se ha subrayado." Según el mismo doctor son tres cosas del todo distintas lo irónico, lo burlesco y lo injurioso; más la ley no le autoriza para castigar sino lo injurioso. Y hemos manifestado ya que en ningún caso pueden encerrar injuria las expresiones del Sr. Llerena, lo cual es tanto más evidente, insisto en éllo, cuanto el contexto de toda la solicitud manifiesta que no se propuso sino examinar así los fundamentos del auto motivado como las razones que indujeron a los consejales a reclamar ante la Corte Superior, sobre el nombramiento del escribano Sr. Bernal.

Según el Diccionario de la Academia, ironía vale: "Figura retórica que consiste en DAR A ENTENDER LO CONTRARIO DE LO QUE SE DICE". En los asuntos judiciales los hechos no se consideran ciertos sino cuando constan evidentemente. ¿Y, cómo se manifestaría que el Sr. Llerena se propuso DAR A ENTENDER LO CONTRARIO DE LO QUE DECÍA? Analizando el procurador de los consejales la reclamación presentada por éstos ante la Corte Superior, quizo sincerarlos y dijo en resumen: "La Municipalidad trató de cumplir sus deberes; no fue su ánimo irrogar ni la más leve ofensa a la respetabilísima corporación que llamamos Corte Superior." Alegáronse estas razones para que, sustentado el juicio plenario, se absolviese a los procesados. Más el Dr. Abad Serrano, juzga que todo fue irónico; que las palabras han de entenderse al revés de lo que significan; que las transcritas son en realidad de verdad las siguientes: Cuando los Consejales elevaron la representación ante la Corte Superior de Manabí, se propusieron, no cumplir sus deberes, sino irrogar gravísimas ofensas a la misma Corte; a cual, lejos de ser una respetabilísima corporación, es la corporación más despreciable. ¿Cómo pudieran V. E. interpretar de tal manera el escrito del Sr. Llerena? ¿Cómo calificaría de burlesca e irónica una solicitud en que su autor respira el más sincero deseo de limitarse a la defensa de los consejales contra quienes se había expedido un auto motivado?

Dígnese, pues V. E. condenar al Sr. Ministro a indemnizar a sus comitentes todos los perjuicios y en las costas procesales.

Luis F. Borja.

Justicia al mérito.

En los días 15, 16 y 17 de los corrientes, tuvieron lugar en esta ciudad los exámenes reuidos por las alumnas de la escuela Municipal "Santa Teresa", dirigida por la muy competente profesora Sta. FRANCISCA VERA ROBLES. Satisfechos del adelantamiento de nuestras hijas, muy justo es que demos, como damos, un público testimonio de gratitud a la señorita profesora por su constancia y asiduidad en la enseñanza, y esperamos que continuará prestándonos sus tan importantes servicios.

No se crea que esta manifestación espontánea obedece a una adulación ó particular deferencia, sino que sólo damos justicia al mérito.

Jipijapa, Agosto de 1890.

Padres de familia

GLOSA

A MARIA.....

Ven conmigo a vagar bajo las selvas
Donde las Hadas templan mi laud:
Ellos me han dicho que conmigo sueñas,
Que me harán inmortal si me amas tú.

J. Isaac.

—o—

Si quieres escuchar dulces murmurios
Que enajenada el alma al oírlos queda,
Y acentos tiernos del amor más puro,
Ven conmigo a vagar bajo las selvas.

Y en su bóveda inmensa y misteriosa,
Y en las fuentes mirando al cielo azul,
Es a su borde, con el alma absorta,
Donde las Hadas templan mi laud.

Para calmar más ansias y dolores
Y de tu ausencia la profunda pena,
Que me tiene sumido en negra noche,
Ellas me han dicho que conmigo sueñas.

Y me ofrecen las glorias de un poeta
A iluminarme con intensa luz:
Yo anhelo me cumplan sus promesas
Que me harán inmortal si me amas tú.
Canuto, Julio de 1890.



Sr. R. de "El Horizonte."

Un hecho que hierde de muerte a nuestras instituciones Constitucionales, y que marca una era de retroceso en lo presente y venidero.

El veinte y dos del mes actual, tuvo lugar el simulacro acto de devolver los trastos que indebidamente se habían secuestrado con motivo del juicio que de tal naturaleza se agita en esta ciudad entre los Señores Francisco J. Arcenales, y Don Napoleón Velázquez.

Al principiar pues, a quitar las llaves de las puertas, se observó que sus serraduras se hallaban sin ninguna alteración habiendo tenido el Sr. José C. Alcivar, depositario, la feliz idea de haber puesto el día del secuestro, candados escogidos y traídos al efecto de la casa de Ricardo Looz, por el lado del interior de las tierras del edificio, con lo que, para haberse efectuado el robo que ha tenido lugar, en alhajas, dinero en efectivo y billetes de Banco, era indispensable que el foramen existiera en las paredes ó puertas del enumerado edificio, como señal precisa del lugar por donde penetraron los ladrones.

El hecho es, Señor R., que han concluido con esa familia, amen de la inerxia punible de las autoridades que han mirado el asunto como de ninguna valía.

Pasó en este estado el día veinte y dos; pero al asomar el veinte y tres fue de lo lindo.

Mientras el dueño de las especies robadas, buscaba la solución persuasiva de tan inmoral ataque a su propiedad, con la concurrencia del Sr. Rodolfo Viteiri Alcalde 1º, Imperial, en el lugar del crimen, para el inmediato reconocimiento de las señales que había dejado el robo, requisito indispensable para la comprobación del cuerpo de la infracción, se negó a éllo, disponiendo en cambio, que el Señor José del C. Alcivar, asociado de los criminales Pedro Cedeño, Juan Suárez, Belisario Valle, y dos números de la fuerza pública, se constituyeran en la casa objeto del robo; y con todo el aparato bélico de quienes se reparten de un botín de guerra, se veía arrastrar trastos por calles y plaza al lugar del cabildo, dejando así burlada la vindicta pública, por la carencia del reconocimiento en el lugar mismo donde se hallaban humeantes las huellas del robo.

Al decir criminales, me refiero a comprobantes y no á buccas y sordidas palabras con que otros denuncian un hecho.

Pedro Cedeño, es reo con auto motivado, cuya ejecutoria tiene más de un mes, y, no obstante, ejerce el empleo de Teniente Político, escudado por la bira-

ría de la impunidad, Juan Suárez, reo por el crimen de tentativa de asesinato en Don Victor Manuel Preto; y Belisario Valle, del de igual crimen en la persona de Don Manuel Moreira, siendo éstas los guardianes del orden público con que tanto alardea el Señor José Filiberto Velázquez, Jefe Político toda vía de este Cantón.

Rocaefuerte, Agosto 25 de 1890-

Veritas.

Agosto, 22 de 1890.

Señor Director de "El Horizonte."

Presente.

Mi estimado amigo:

Ayer temprano cuando me proponía escribir algo para evidenciar lo prevenido que está el corresponsal de Quito, y cuya alevosía mano poderla juntar con sus propios coleros, para que el país no comiera de siempre la alevosía que aquellos seres más malos y que más se como pueden hablar de moralidad insultando a los empleados de Manabí con el distintivo, de ser los más corrompidos de la corrompida sociedad Manabita. Así lo dice clara y desembozadamente el Sr. Corresponsal de "El Censor" en el n.º 217 de ese diario; el mismo q' yo ha querido admitir en sus columnas amas como contestación ó manifesto, que pone los hechos en su respectivo puesto; y cuando me proponía escribir he dicho, reproduciendo mi correspondencia rechazada, se me presentó en mi escritorio una hoja suelta firmada por varios soldados del ejército, dirigida "al H. Congreso de la república", representación, que acusa al Señor Don J. J. Looz, Gobernador de esta provincia, como reo responsable de varias violaciones constitucionales, desde la privación de la libertad individual hasta la fajaclación. Esa publicación me ha hecho cambiar de idea y me proponía no defender al Sr. Gobernador Looz, sino a poner la verdad en evidencia, según mi poca penetración en los asuntos administrativos, pues repito, que no me propongo defender al Señor Gobernador, por que no sé quemar incenso ni a los Presidentes de la República, menos a un Gobernador de provincias, sino únicamente decir la verdad.

La prensa de la república grita y sobre todo el corresponsal de "El Censor", que Manabí es el pueblo más corrompido, y yo digo, que los corrompidos son los leyleguyos, que a los más criminales, con tal de que tengan dinero aun cuando éste sea robado, lo pintan como el hombre más honesto y virtuoso. ¿Inocente es la escuela de los juicios sentencias argumentaciones, que al verdadero reo lo sacan puro e inocente y luego lo ponen en la calle y a la familia de la víctima si algo tiene, la persiguen para exigirle los daños y perjuicio causados al inocente que a fuerza de artificaciones y conjuro judicial se sacan libre; no se enojen los Señores Sacerdotes del derecho, por que esta es una verdad incontestable.

No hay abogado en nuestros pueblos que no este lleno de defensas criminales, y aún teniendo la conciencia de que sus defendidos son responsables, porque están convictos y confesos por siempre en sus manifestos se contraer a pintarlos como inocentes; diciendo que las autoridades que han instruido el sumario, ó lo han puesto a la disposición del juez competente se previenen. De consiguiente, doloroso es repito, que son ellos los responsables de la "inmortalidad", á trueque de recibir un honorario recientemente barnizado con sangre.

El Gobernador Looz, de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo con la ley de Guardia Nacional ha hecho jugar a los ciudadanos rebeldes que no asisten a las milicias, remitidos por los jefes de la Guardia Nacional, y no es él, quien los ha destinado al ejército permanente sino el respectivo Consejo de disciplina que ha condenado a los que no han justificado su impedimento, y absuelto a los que han tenido causas justas a su favor. El que ha tenido mucha edad de los juzgados y ha sido destinado al ejército, ha debido justificarlo; el que ha sido criminal, debieron sus defensores hacerlo presente, ó el Poder Judicial reclamario, y seguro estoy, que el Sr. Gobernador, aun cuando sea para que la autoridad judicial lo ponga al raso en libertad, en el acto entregaría al proceso al mismo sistema. Volviendo a la tramitación, sobre Guardia Nacional; la observada por el Sr. Gobernador Looz, es la misma que observaron los Sres. Córdovas que eran abogados de los Tribunales y como ellos lo precisaron, el Gobernador Looz, no lo ha hecho otra cosa que seguir el mismo sistema de someter al Consejo de disciplina a los que como rebeldes a los ejercicios doctrinales, remiten los respectivos Jefes.

Al hablar de fajaclación, es un cargo que los acusados no se han defendido, que nunca me inclino á creer, que el Sr. Gobernador haya dado tal orden; y lo cierto es, que á Victor Santana, quien se quejaba de que no podía presentarse para defenderse por temor de que le hablan dicho, lo han fajaclado, á invitación del q' habla, he hecho ofrecer toda garantía para Santana, como mismo que para todos los demás; por lo que se dijo que yo defendía ó proteja á los criminales, sin tener presente que soy el más tenaz en su persecución.

Abra bien, la prensa grita que el pueblo Manabita es el más corrompido, y acusa la impunidad a las autoridades políticas, sin querer confesar, que el poder Judicial es el único responsable si á caso hay ó ha existido impu-

nidad: centenares de centenares de delinquentes se les pone a la disposición del Poder Judicial, y este á veces no los admite con frivolos pretestos ó en seguida los pone en libertad bajo la consabida fianza; y después se dice que la autoridad política es la responsable de los escándalos que cometen esos "inimicos reos" que se ponen en libertad; y empieza la grita á arder al mundo entero, que la corrupción en Manabí es debido á la impunidad Gubernativa; y para acallar esa grita con-abundia y mellicosa, el Sr. Gobernador dá sus órdenes ¡persigan á los criminales y delinquentes! vienen luego, á 6, 8 ó diez; y se presentan los abogaleros: á vos por que no hay reconocimiento del cuerpo de la Guardia Nacional; pasa al otro; Y tú porque vienes? Sr. porque no quiero trabajar devalde á Dn. fulano: Y luego los interrogan ¿Y tienes como defenderte? Si Sr. contesta el infeliz, tengo dos vacas y un buen caballo. Pues bien, yo te defiendo, no tengas cuidado. Pero como no hay reconocimiento del cuerpo del delito, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena pecuniaria que debe recetarse al reo, la ha satisfecho á Querubín Martínez, y en el delicto, ni se puede probar la presistencia de la cosa robada & & &, yo te saco libre; ordena pues, que me entreguen las dos vacas y el caballo y búscate un fador para pelir tu libertad. Aquí termina el juicio criminal Sr. Director, y la pena